



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora: 30/MP-0180/11/19

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 025/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de febrero del 2021





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Cazones de Herrera, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Extracción de material en greña en el cauce del Río Cazones"**, pretendida ubicación en la fracción "C" del predio rustico, localizado en el Paso de Acontitlan, municipios de Cazones de Herrera y Tihuatlan, Ver., a quien en lo sucesivo se le denominará como el **proyecto**, presentado por la _____ en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 21 de noviembre de 2019 mediante oficio No. CAZONES/001/2019, la **promovente** ingresó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2019HD143 y Bitácora: 30/MP-0180/11/19 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la **promovente** presenta el oficio No. CAZONES/001/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, con el cual declara bajo protesta de decir verdad, que la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **"Extracción de material en greña en el cauce del Río Cazones"**, con pretendida ubicación en la fracción "C" del predio rustico, ubicado en el Paso de Acontitlan, municipio de Cazones de Herrera, Ver y municipio de Tihuatlan, Ver, es Verdad, firman el responsable técnico y el representante legal, declarando que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III. Que el 26 de noviembre de 2019 la **promovente** presentó el escrito No. CAZONES/002/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 con el cual anexó un ejemplar del periódico de La Opinión de Poza Rica en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 21 de noviembre de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/057/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado de ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 14 al 20 de noviembre de 2019 dentro de los cuales se incluyó la

Extracción de material en greña en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 21 de noviembre de 2019 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. La **promovente** manifiesta que el sitio del **proyecto** se encuentra registrado, en la Escritura Número 39,075 de la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodriguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, de fecha 23 de marzo 2017 ante el Licenciado notario público número uno de la Sexta Demarcación Notarial hace constar el primer testimonio de la adjudicación del acervo hereditario de la sucesión testamentaria a bienes del señor _____ y la protocolización de la copia certificada de la actuaciones del juicio sucesorio testamentario de referenciade; solicitada por la señora _____ en su carácter de heredera única y además como albacea definitiva de la sucesión testametaría a bienes del señor _____
- VII. La **promovente** presenta copia del instrumento 4,037 de la Ciudad de Cazonas de Herrera, en el Estado de Veracruz, de fecha 25 de septiembre de 2019, ante el Licenciado Titular de la Notaria Pública No. 14 de la Septima Demacración Notarial del Estado. hace Constatar, el Contrato de Arrendamiento celebrado por la señora denominada "La Arrendadora" y la señora _____ denominada como "La Arrendataria"
- VIII. Que el día 18 de febrero de 2020 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del Consultor Ambiental y de la **promovente**, realizó visita de campo al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P; destacando que es necesaria la presentación de información adicional.
- IX. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.0747/20 de fecha 20 de febrero de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Vercaruz, solicitó a la **promovente** la siguiente **informacion adicional**:

Capítulo II Descripción del proyecto:

- Ratificar o rectificar si la naturaleza del proyecto es la adecuada para el estudio.
- Ratificar o rectificar el municipio que hacen mención en el estudio
- Ratificar o rectificar las coordenadas del polígono donde se extraerá el material.

Capítulo III. Vinculación con los ordenamiento jurídicos aplicables ne materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del proyecto

Extracción de materia en greña en el cauce del Río Cazonas



Handwritten signature and initials on the right margin.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no sólo de manera enunciativa, por lo que deberá referir como el **proyecto** cumplirá con éstos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024
- Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 - 2024
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica
- Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.

Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

- Ratificar o rectificar el municipio que hacen mención en el estudio.
- Ratificar o rectificar la información mencionada en el capítulo en relación al punto anterior.

Capítulo VI Medidas de prevención y mitigación para los Impactos Ambientales:

- Describir cuáles son las medidas de mitigación a corto, mediano y largo plazo para el **proyecto**.

X. Que el 02 de julio de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 20 de febrero 2020, con el cual la **promovente** ingresó la información adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0008/20 de fecha 08 de enero del 2020, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0013/20 de fecha 08 de enero del 2020, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo

XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0014/20 de fecha 08 de enero del 2020, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de

Extracción de material en grava en el cauce del Río Cozacoates





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó al H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XIV. Que el 03 de febrero de 2020 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional del Agua, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XV. Que el 30 de enero de 2020 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVI. Que el 29 de enero de 2020 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVII. Que el 31 de enero de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 29 de enero de 2020 en el que H. ayuntamiento de Cazones de Herrera, Ver, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**; es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del proyecto, venció el 29 de enero de 2020, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que, solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso R) fracción II, 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción X; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/057/19 de la Gaceta Ecológica el 21 de noviembre de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 04 de diciembre de 2019 y durante el periodo del 21 de noviembre al 04 de diciembre 2019 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la extracción de material pétreo sobre el cauce del río Cazonos cercano a la fracción "C" del predio rustico, en los municipios de Cazonos de Herrera y Tihuatlan, Ver., en una superficie total de 39,682.905 m² de los cuales 11,849 m² se

Extracción de material pétreo en el cauce del Río Cazonos



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

encuentran en el municipio de Tihuatlan y 27,833.905 m² se encuentran en el municipio de Cazonos de Herrera en un periodo total 5 años, excluyendo los meses de lluvias.

La **promovente** manifiesta que el polígono y cuadro de construcción del área de extracción, se presenta en el siguiente cuadro:

| Coordenadas UTM | | | | | |
|---------------------------|-------------|--------------|---------|-------------|--------------|
| Vértice | X | Y | Vértice | X | Y |
| 1 | 669561.1098 | 2288705.8784 | 23 | 669571.9458 | 2288290.9214 |
| 2 | 669560.3818 | 2288685.8917 | 24 | 669558.8014 | 2288313.5895 |
| 3 | 669558.3524 | 2288674.1266 | 25 | 669550.2327 | 2288331.3031 |
| 4 | 669556.6213 | 2288656.3817 | 26 | 669541.7116 | 2288348.611 |
| 5 | 669549.5091 | 2288635.6352 | 27 | 669532.6972 | 2288366.4647 |
| 6 | 669550.2673 | 2288625.1414 | 28 | 669523.5667 | 2288384.2326 |
| 7 | 669551.4526 | 2288608.7377 | 29 | 669514.5070 | 2288401.9426 |
| 8 | 669550.6121 | 2288591.1346 | 30 | 669503.9523 | 2288424.5699 |
| 9 | 669549.5960 | 2288569.5213 | 31 | 669496.6524 | 2288553.1903 |
| 10 | 669551.8386 | 2288550.6621 | 32 | 669489.5305 | 2288460.3935 |
| 11 | 669554.1806 | 2288530.9673 | 33 | 669481.7555 | 2288478.8205 |
| 12 | 669561.9323 | 2288512.5306 | 34 | 669474.0649 | 2288497.1774 |
| 13 | 669565.0748 | 2288492.1560 | 35 | 669466.1716 | 2288516.7097 |
| 14 | 669573.1230 | 2288472.6529 | 36 | 669458.3621 | 2288536.7827 |
| 15 | 669580.3050 | 2288454.0603 | 37 | 669451.7106 | 2288555.6446 |
| 16 | 669587.1934 | 2288439.3559 | 38 | 66944.2281 | 2288577.0456 |
| 17 | 669591.7584 | 2288419.2339 | 39 | 669438.2842 | 2288598.9395 |
| 18 | 669600.1899 | 2288400.9666 | 40 | 669433.1408 | 2288624.7115 |
| 19 | 669609.3095 | 2288383.1268 | 41 | 669431.2308 | 2288644.7376 |
| 20 | 669618.4151 | 2288364.6484 | 42 | 669428.6891 | 2288666.1043 |
| 21 | 669627.1253 | 2288346.6447 | 43 | 669429.3872 | 2288690.6887 |
| 22 | 669634.4363 | 2288332.2124 | 44 | 669561.1098 | 2288710.6766 |
| 39,682.905 m ² | | | | | |

La **promovente** manifiesta que las actividades de extracción del material se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

| Actividades | | | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 |
|------------------------------------|--------------|----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Preparación del Sitio del Proyecto | Preliminares | Tramites y permisos | | | | | | | | |
| | | Trazo de las áreas de extracción | | | | | | | | |
| | | Determinación de | | | | | | | | |

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazonos



Handwritten signature and initials



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | las áreas del proyecto | | | | | | | | | | |
| Etapa de operación | Extracción de material | Habilitación de caminos y zona de almacenamiento | | | | | | | | | | |
| | | Baños portátiles | | | | | | | | | | |
| | | Extracción de piedra de río | | | | | | | | | | |
| Abandono | Abandono del sitio | Retiro de maquinaria | | | | | | | | | | |
| | | Retiro de baños portátiles | | | | | | | | | | |

Calendario de extracción año 1

| Calendario de Extracción Etapa 1 | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------------------------|-----|------|----|-----|---------|
| Cadenamiento | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OC | NOV | DIC |
| 0+100 | | | | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+120 | | | | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+140 | 2,974.5 | 545.5 | | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+160 | | 2,429.0 | 1,339.8 | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+180 | | | 1,634.7 | 2,349.7 | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+200 | | | | 624.8 | 2,974.5 | 471.3 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+220 | | | | | | 2,503.2 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 1,652.4 |
| 0+240 | | | | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 1,322.1 |
| Volumen en m3 | 2,974.5 | 2,974.5 | 2,974.5 | 2,974.5 | 2,974.5 | 2,974.5 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 2,974.5 |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 0 |

Calendario de extracción año 2

| Calendario de Extracción Etapa 2 | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---------|---------|---------|----------|---------|---------|---------------------------|-----|------|----|-----|---------|
| Cadenamiento | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OC | NOV | DIC |
| 0+240 | 165.6 | | | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+260 | 2808.9 | 1920.9 | | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+280 | | 1053.6 | 2,974.5 | 867.30 | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+300 | | | 0 | 2,107.20 | 2,974.5 | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | |
| 0+320 | | | | | 0 | 2,974.5 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 2,277.0 |
| 0+340 | | | | | | 0 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 697.50 |
| Volumen en m3 | 2,974.5 | 2,974.5 | 2,974.5 | 2,974.5 | 2,974.5 | 2,974.5 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 2,974.5 |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 0 |

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cozacoque



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Calendario de extracción año 3

| Calendario de Extracción Etapa 3 | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---------------------------|-----|-----|-----|-----|----------|----------|
| Cadenamiento | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | |
| 0+340 | 1,646.90 | | | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | | |
| 0+360 | 1,327.60 | 2,974.50 | 1,067.30 | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | | |
| 0+380 | | | 1,907.20 | 2,974.50 | 812.40 | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | | |
| 0+400 | | | | | 2,162.10 | 2,974.50 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 2,974.50 | 2,974.50 |
| Volumen en m3 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 2,974.50 | 2,974.50 |

Calendario de extracción año 4

| Calendario de Extracción Etapa 4 | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---------------------------|-----|-----|-----|-----|----------|----------|
| Cadenamiento | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | |
| 0+400 | 1,946.90 | | | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | | |
| 0+420 | 1,027.60 | 2,974.50 | 2,974.50 | 131.40 | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | | |
| 0+440 | | | | 2,843.10 | 2,974.50 | 1359.10 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | | |
| 0+460 | | | | | | 1614.80 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 2,974.50 | 2,974.50 |
| Volumen en m3 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 2,974.50 | 2,974.50 |

Calendario de extracción año 5

| Calendario de Extracción Etapa 5 | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---------------------------|-----|-----|-----|-----|----------|----------|
| Cadenamiento | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | |
| 0+460 | 6.10 | | | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | | |
| 0+480 | 2,968.40 | 2,974.50 | 2,014.40 | | | | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | | |
| 0+520 | | | 960.10 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2010.50 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | | |
| 0+540 | | | | | | 964.00 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 2,974.50 | 2,975.30 |
| Volumen en m3 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | 2,974.50 | SIN ACTIVIDAD POR LLUVIAS | | | | | 2,974.50 | 2,975.30 |

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapa de Preparación del Sitio y construcción:** El material que se extraerá se encuentra a la intemperie del cauce del río por lo que no hay cubierta de especies herbáceas comunes en el área, es por ello por lo que no será necesario realizar actividades de preparación del sitio del proyecto, esto en la zona destinada para la extracción de material.

Para este **proyecto** no se contempla la construcción de obras civiles, no se requieren servicios urbanos como luz, agua, drenaje etc., esto debido a que el tipo de actividad no requiere, sin embargo, si es importante aclarar que se habilitara una superficie de una hectárea



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

en la cual se almacenara el material, esta habilitación solo contempla las actividades e desmonte, despilme y nivelación del suelo.

Para extraer los materiales pétreos las actividades que se realizarán serán las siguientes:

- ✓ Habilitación de camino en donde no se verán afectadas especies arbóreas, esto debido a que en el predio solo se encuentran plantas de Maíz, palma de coco y plátano
- ✓ Habilitación del área de almacenamiento de material con superficie aproximada de una hectárea, actividad en la cual no se verá afectada la vegetación arbórea de la zona debido a que esta se realizará dentro de un espacio dedicado a la siembra de maíz

Dicho lo anterior sobre la habilitación de los sitios necesarios se puede decir también que debido a que el material a extraer se encuentra en la superficie, no será necesaria la construcción de obras para la extracción. Toda la maquinaria es móvil, por lo que solo necesita desplazarse al lugar de extracción de material en greña.

Depósitos superficiales de material pétreo.- El Río Cazones cuenta con un excelente banco de piedra de río, este material será extraído y posteriormente será depositado dentro del patio de almacenamiento hasta que sea requerido para su comercialización.

Construcción de caminos de acceso y vialidades.- No será necesaria la construcción de caminos de acceso, debido a que el lugar ya cuenta con uno camino de terracería, para llegar al sitio de extracción, solamente se habilitarán,

Almacenes, recipientes, bodegas y talleres.- Se habilitará un patio de almacenamiento de aproximadamente una hectárea, dentro de las cuatro hectáreas que se tienen rentadas a la promovente del proyecto,

Instalaciones sanitarias.- Se instalarán una letrina portátil a 30 de la zona de extracción, dentro de mismo predio utilizado para el patio de almacenamiento.

Utilización de explosivos.- El **promovente** manifiesta que no se utilizaran explosivos para realizar la actividad de la extracción del material.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

La **promovente** manifiesta que durante el desarrollo de la extracción, carga y transporte de material, se verificará que tanto la maquinaria como los camiones de carga (volteo), tomen las medidas adecuadas para no invadir terrenos aledaños y evitar dañar vegetación que se encuentre en los alrededores de los caminos; así como evitar que invada el cuerpo de agua.

Abastecimiento de energía eléctrica.- Para la extracción del material pétreo no se requiere el uso de energía eléctrica, ya que todo el proceso se realizará con maquinaria de combustión interna. La extracción del material se realizará durante el día.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Mantenimiento.- El mantenimiento de la maquinaria y equipo se realizará de forma periódica, para asegurar que se encuentren en perfectas condiciones en la extracción de material, así como también el mantenimiento constante evitara o reducirá la generación de contaminantes, este mantenimiento se realizara en talleres mecánicos que cuenten con las instalaciones adecuadas para ello, las cuales se encuentran fuera del área del proyecto de extracción de material.

Reparaciones a sistemas y equipos.- Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para la maquinaria a utilizar, pero cabe destacar que no se realizaran reparaciones o mantenimientos en el sitio de extracción, por lo tanto, estas reparaciones y mantenimientos correctivos se realizaran en talleres especializados de la región.

Control de residuos.- Durante el desarrollo de las actividades no se pretende generar residuos derivados de las mismas, ya que todos los materiales extraídos serán utilizados. En tanto, los residuos sólidos generados por los vehículos y personal deberán ser recolectados para su depósito en recipientes colocados por el promovente, para disposición final en lugares asignados por el propio Ayuntamiento para ese fin.

Tecnologías que se utilizarán.- Las tecnologías que se pretenden utilizar en el sitio de extracción son maquinaria pesada como retroexcavadoras y camiones de volteo.

Llenado y Transporte.- con el mismo cargador frontal, se recoge el material pétreo extraído y se deposita en la caja de camiones de volteo para su traslado al sitio de almacenamiento o a donde sea requerido el material por la comunidad.

➤ **Etapas de Abandono del Sitio:**

La **promovente** manifiesta que se asegurará de no provocar pérdida de las coberturas vegetales aledañas al sitio seleccionado. Al término de las actividades, desarrollara un programa de reforestación con árboles y arbustos nativos en la franja colindante al Río, debiendo seguir el patrón paisajístico del área. Para la extracción se utilizarán maquinas. No se requiere de tener ningún tipo de edificación ni equipo fijo en el sitio, por lo que solamente a su término se dejara el lugar, o como se dijo antes; el proceso natural de la escorrentía del río volverá el sitio a su estado natural.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en la fracción "C" del predio rustico, ubicado en el Paso de Acontitlan, municipio de



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Cazones de Herrera y municipio de Tihuatlan, Ver, le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.- El plan nacional de desarrollo cita en la página 60 que: "Se impulsará la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, mediante el fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial. El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas. El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria." Una vez analizando lo citado por el programa, se entiende que uno de los compromisos del gobierno federal es apoyar a las empresas de nueva creación e impulsar la economía del país lo cual está relacionado con el **EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN EL CAUCE DEL RÍO CAZONES** que se pretende llevar a cabo en el municipio de Cazones y con el cual se impulsará el crecimiento económico de la región creando nuevos empleos directos e indirectos y beneficiando a varias familias de la zona que tanto lo necesitan.

Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.- En la página 257 del Plan Veracruzano de Desarrollo se citan los objetivos de la Política Económica, el cual establece lo siguiente:

Objetivo 3.- Definir los Programas y Políticas Públicas Estatales dirigidos a la mejora del crecimiento económico sostenible e inclusivo a través de la innovación, el emprendimiento, la participación de la sociedad en su conjunto y de las administraciones estatal y municipal, garantizando la transparencia de las Finanzas Públicas.

Estrategia 3.1.- Promover las inversiones en la entidad a nivel nacional e internacional, propiciando su desarrollo sostenible, la generación de empleos formales, así como el apoyo al sector microempresario y emprendedor mediante la gestión de recursos públicos y privados, con perspectiva de género que reduzca las brechas de desigualdad. De acuerdo con lo citado por el Plan de Desarrollo Veracruzano, con el proyecto planteado, se pretende crear nuevos empleos, beneficiando económicamente a familias de la zona perteneciente al municipio de cazones, así como el abastecimiento de material pétreo para la construcción de carreteras y vialidades al municipio y zonas aledañas, economizando gastos de transporte y combustible. La promotente se compromete llevar a cabo el proyecto de manera sostenible sin afectar a la sociedad y al medio ambiente.

Plan Municipal de Desarrollo Cazones de Herrera 2018 - 2021.- El Plan Municipal de Desarrollo de Cazones de Herrera 2018 - 2021 es el resultado del esfuerzo entre ciudadanos y gobierno, en claro cumplimiento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado de Veracruz y demás leyes aplicables. El proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN EL CAUCE DEL RÍO CAZONES** se vincula directamente con el Plan al establecerse en el Municipio y por la aportación en el sector económico, como se presenta a continuación:

| Plan Municipal de Desarrollo Cazones de Herrera 2018 - 2021 | Vinculación con el Proyecto |
|---|---|
| Desarrollo sustentable | Según la página 64 del plan municipal de desarrollos menciona que parte del objetivo de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente |

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | |
|--|---|
| Plan Municipal de Desarrollo Cazones de Herrera 2018 – 2021 | Vinculación con el Proyecto |
| | y fomentar una alianza para el desarrollo. El proyecto garantizara el cuidado del medio ambiente debido a que no se derribaran unidades arbóreas, mejorara la dinámica y flujo del agua en el cauce del río Cazones. |
| Política de sustentabilidad | El Plan municipal de desarrollo menciona en la página 74 párrafo 3 "Recrear el complejo productivo del sector primario, asociado al cuidado del medio ambiente" las consideraciones para el sector primario de la región, considerando las actividades relacionadas con los sistemas productivos agropecuarios, estableciendo el cuidado de los recursos naturales y medio ambiente, y en segundo lugar el relacionado con el uso y manejo sustentable del agua en estas actividades. Por lo que al considerarse minería una actividad primaria el proyecto cumple con los establecimientos. |
| Población económicamente activa Empleo | Según el documento (plan municipal de desarrollo), uno de los objetivos más importantes es el impulso de la economía para el desarrollo y creación de empleos, apoyando actividades primarias, en el caso específico de este proyecto de extracción, generara empleos a los ciudadanos de la región. |

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

SECCION V

Evaluación del Impacto Ambiental:

| Artículo | Cumplimiento |
|--|--|
| ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, una las obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría son las Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos. | La actividad realizada para el proyecto es la extracción de material en greña en el cauce del rio Cazones, para lo cual se utilizó la guía de evaluación de impacto ambiental sector Hidráulico de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales. |
| ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la | Se presentó la manifestación de impacto ambiental con |

Extracción de material en greña en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | |
|---|--|
| Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. | los documentos requeridos y establecidos en la presente Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente. |
| ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona. | Cinco días posteriores a la presentación de la carpeta con el estudio de impacto ambiental s ingresaron dos publicaciones en el periódico de más circulación del municipio de Cazones. |

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

CAPÍTULO II

De las Obras o Actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones

Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R). Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y Esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley y que de acuerdo con la Ley de Pesca y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

En cumplimiento al reglamento citado, se presentó la manifestación de impacto ambiental a la dependencia para la evaluación del proyecto: "Extracción de material en greña en el cauce del río Cazones", de acuerdo con el art. 28 de la LGEEPA.

CAPÍTULO VI

De la Participación Pública y del Derecho a la Información

Artículo 37.- La Secretaría publicará semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización, de los informes preventivos y de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba. Asimismo, incluirá dicho listado en los medios electrónicos de los que disponga.

Los listados deberán contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. Nombre del promovente;
- II. Fecha de la presentación de la solicitud;



Extracción de material en greña en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- III. Nombre del proyecto e identificación de los elementos que lo integran;
- IV. Tipo de estudio presentado: informe preventivo o manifestación de impacto ambiental y su modalidad, y
- V. Lugar en donde se pretende llevar a cabo la obra o la actividad, indicando el Estado y el Municipio.

Relacionado con el Artículo antes citado, se publicaron los extractos de la MIA en los diarios de mayor circulación de la zona dando a conocer a la ciudadanía que se llevaría a cabo el proyecto, esto como un derecho al ciudadano al derecho a la información.

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

CAPITULO III

De la Emisión de Contaminantes a la Atmosfera Generada por Fuentes Móviles

| Artículo | Cumplimiento |
|---|--|
| ARTICULO 28.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que expida la Secretaría en coordinación con las secretarías de Economía y de Energía, tomando en cuenta los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente determinados por la Secretaría de Salud. | Las unidades automotoras utilizadas en la actividad durante las diversas etapas (preparación del sitio, extracción y destino final), contarán con mantenimiento necesario, en talleres especializados, para garantizar su óptimo funcionamiento. |
| ARTÍCULO 34.- Los centros de verificación expedirán una constancia sobre los resultados de la verificación del vehículo. Dicha constancia deberá contener la siguiente información: I.- Fecha de verificación; II.- Identificación del centro de verificación obligatoria y de la persona que efectuó la verificación; III.- Números de registro y de motor, tipo, marca y año modelo del vehículo y nombre y domicilio del propietario; IV.- Identificación de las normas técnicas ecológicas aplicadas en la verificación; V.- Declaración en la que se indique que las emisiones a la atmósfera del vehículo rebasan o no los niveles máximos permisibles previstos en las normas técnicas ecológicas aplicables; y VI.- Las demás que se determinen en el programa de verificación. | Las unidades automotoras contarán con verificaciones vehiculares vigentes, de tal manera que garanticen que no se exceden los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes. |

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe. Este proyecto se encuentra dentro las Unidades de Gestión Ambiental: UGA 21.- Tihuatlán y UGA 52.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Cazones, citadas en las páginas 57 y 58 del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, como se observa en las siguientes figuras.

Unidad de Gestión Ambiental #21

| | | |
|-------------------------|-------------------|-----------------|
| Tipo de UGA | Regional | Mapa |
| Nombre: | Tihuatlán | |
| Municipio: | Tihuatlán | |
| Estado: | Veracruz | |
| Población: | 81,525 Habitantes | |
| Superficie: | 72,087.013 Ha. | |
| Subregión: | | |
| Islas: | | |
| Puerto Turístico | | |
| Puerto Comercial | | |
| Puerto Pesquero | | |
| Nota: | | |

Acciones aplicables UGA Tihuatlán

A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas en el anexo 4 además de las siguientes Acciones Específicas:

| Acciones Específicas | | | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|
| Acción | Aplicación | Acción | Aplicación | Acción | Aplicación | Acción | Aplicación |
| A-001 | APLICA | A-027 | NA | A-053 | APLICA | A-079 | NA |
| A-002 | APLICA | A-028 | NA | A-054 | APLICA | A-080 | NA |
| A-003 | APLICA | A-029 | NA | A-055 | APLICA | A-081 | NA |
| A-004 | APLICA | A-030 | NA | A-056 | APLICA | A-082 | NA |
| A-005 | APLICA | A-031 | NA | A-057 | APLICA | A-083 | NA |
| A-006 | APLICA | A-032 | NA | A-058 | APLICA | A-084 | NA |
| A-007 | APLICA | A-033 | APLICA | A-059 | APLICA | A-085 | NA |
| A-008 | NA | A-034 | NA | A-060 | APLICA | A-086 | NA |
| A-009 | NA | A-035 | APLICA | A-061 | APLICA | A-087 | NA |
| A-010 | NA | A-036 | NA | A-062 | APLICA | A-088 | NA |
| A-011 | APLICA | A-037 | APLICA | A-063 | APLICA | A-089 | NA |
| A-012 | NA | A-038 | APLICA | A-064 | APLICA | A-090 | NA |
| A-013 | NA | A-039 | APLICA | A-065 | APLICA | A-091 | NA |
| A-014 | APLICA | A-040 | NA | A-066 | APLICA | A-092 | NA |
| A-015 | NA | A-041 | NA | A-067 | APLICA | A-093 | NA |
| A-016 | APLICA | A-042 | NA | A-068 | APLICA | A-094 | NA |
| A-017 | APLICA | A-043 | NA | A-069 | APLICA | A-095 | NA |
| A-018 | APLICA | A-044 | NA | A-070 | NA | A-096 | NA |
| A-019 | APLICA | A-045 | NA | A-071 | APLICA | A-097 | NA |
| A-020 | APLICA | A-046 | NA | A-072 | APLICA | A-098 | NA |
| A-021 | APLICA | A-047 | NA | A-073 | NA | A-099 | NA |
| A-022 | APLICA | A-048 | NA | A-074 | NA | A-100 | NA |
| A-023 | APLICA | A-049 | NA | A-075 | APLICA | | |
| A-024 | APLICA | A-050 | APLICA | A-076 | NA | | |
| A-025 | APLICA | A-051 | APLICA | A-077 | NA | | |
| A-026 | APLICA | A-052 | APLICA | A-078 | NA | | |

NA = NO APLICA

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazones





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas en el anexo 4 además de las siguientes Acciones Específicas:

| Acciones Específicas | | | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|
| Acción | Aplicación | Acción | Aplicación | Acción | Aplicación | Acción | Aplicación |
| A-001 | APLICA | A-027 | APLICA | A-053 | APLICA | A-079 | NA |
| A-002 | APLICA | A-028 | APLICA | A-054 | APLICA | A-080 | NA |
| A-003 | APLICA | A-029 | APLICA | A-055 | APLICA | A-081 | NA |
| A-004 | APLICA | A-030 | APLICA | A-056 | APLICA | A-082 | NA |
| A-005 | APLICA | A-031 | APLICA | A-057 | APLICA | A-083 | NA |
| A-006 | APLICA | A-032 | APLICA | A-058 | APLICA | A-084 | NA |
| A-007 | APLICA | A-033 | APLICA | A-059 | APLICA | A-085 | NA |
| A-008 | APLICA | A-034 | NA | A-060 | APLICA | A-086 | NA |
| A-009 | APLICA | A-035 | APLICA | A-061 | APLICA | A-087 | NA |
| A-010 | APLICA | A-036 | NA | A-062 | APLICA | A-088 | NA |
| A-011 | APLICA | A-037 | APLICA | A-063 | APLICA | A-089 | NA |
| A-012 | APLICA | A-038 | APLICA | A-064 | APLICA | A-090 | NA |
| A-013 | APLICA | A-039 | APLICA | A-065 | APLICA | A-091 | NA |
| A-014 | APLICA | A-040 | APLICA | A-066 | NA | A-092 | NA |
| A-015 | APLICA | A-041 | NA | A-067 | NA | A-093 | NA |
| A-016 | APLICA | A-042 | NA | A-068 | APLICA | A-094 | NA |
| A-017 | APLICA | A-043 | NA | A-069 | APLICA | A-095 | NA |
| A-018 | APLICA | A-044 | APLICA | A-070 | APLICA | A-096 | NA |
| A-019 | APLICA | A-045 | NA | A-071 | APLICA | A-097 | NA |
| A-020 | APLICA | A-046 | NA | A-072 | APLICA | A-098 | NA |
| A-021 | APLICA | A-047 | NA | A-073 | NA | A-099 | NA |
| A-022 | APLICA | A-048 | NA | A-074 | NA | A-100 | NA |
| A-023 | APLICA | A-049 | NA | A-075 | APLICA | | |
| A-024 | APLICA | A-050 | APLICA | A-076 | NA | | |
| A-025 | APLICA | A-051 | APLICA | A-077 | NA | | |
| A-026 | APLICA | A-052 | APLICA | A-078 | NA | | |

NA = NO APLICA

Acciones aplicables UGA Cazones

En tabla se mencionan los criterios aplicables de las UGAS 21 y 22, de acuerdo con lo establecido en las figuras 7 y 9

| Estrategias | Clave | Acciones - Criterios | Cumplimiento |
|---|-------|--|---|
| Utilización Responsable de Agroquímicos | A-001 | Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas. | No aplica debido a que para el proyecto contempla solo la extracción de material en greña en el cauce del Río Cazones. |
| | A-002 | Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas. | |
| | A-003 | Usar preferentemente fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales. | |
| Prevención o mitigación de los efectos de ocupación de espacios | A-004 | Elaborar instrumentos de manejo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, así como desazolvar los lechos de los ríos, para evitar las | El proyecto EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN EL CAUCE DEL RÍO CAZONES permitirá que se desazolva evitando la inundación de terrenos |

Extracción de material en greña en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | | | |
|--|-------|---|---|
| amenazados por las precipitaciones. | | inundaciones en las partes bajas. | colindantes, así como disminuir la erosión del suelo por el arrastre de roca. |
| Prevención de la contaminación | A-005 | Instrumentar mecanismos y programas para reducir las pérdidas de agua durante los procesos de distribución de esta. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| | A-006 | Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises | No aplica debido a que el proyecto no contempla la distribución de agua ni almacenamiento de esta en ninguna de sus etapas. |
| Conservación de la Biodiversidad. | A-007 | Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales. | No aplica debido a que en la zona en la cual se desarrollara el proyecto no existen ANP o áreas de conservación. |
| Promoción de la Conservación y Restauración de los bosques y selvas del ASO. | A-011 | Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria. | En el área de almacenamiento de material que se contempla dentro del proyecto se limpiara la superficie la cual contiene sembradío de maíz y una vez concluidas las actividades de almacenamiento y extracción, se realizará la plantación de árboles nativos de la zona en la orilla del polígono del patio de almacenamiento el cual servirá como cerco vivo. En la orilla del río se plantarán sauces los cuales ayudaran a estabilizar los suelos y reducirá la erosión. |
| Promoción de la Conservación y Restauración de los manglares y humedales. | A-014 | Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica | No aplica debido a que en la zona donde se realizara el proyecto no cuenta con este tipo de vegetación (humedal) |
| Recuperación y protección de la biodiversidad del ASO | A-016 | Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO. | Se realizará una plantación de especies nativas con el fin de conservar la calidad del medio ambiente de la zona. |
| Recuperación y | A-017 | Establecer e impulsar | Se contará con un programa que |

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cozomes





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | | | |
|--|-------|---|---|
| consolidación de la cobertura vegetal | | programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas. | contemple las fechas y métodos de plantación de árboles en las zonas antes mencionadas. |
| Conservación de la Biodiversidad. | A-018 | Impulsar los programas y acciones de recuperación de especies bajo algún régimen de protección en la NOM-059 SEMARNAT. | En el sitio de proyecto no se observan especies protegidas por la NOM-059 SEMARNAT. |
| Prevención de la contaminación | A-019 | Instrumentar programas de remediación de suelos de acuerdo con la LGPGIR, su reglamento y a la NOM-138-SEMARNAT, de ser aplicable, en suelos que sean aptos para conservación o preservación. | Con la final de garantizar el cuidado de los suelos el promovente se compromete a darle mantenimiento a la maquinaria fuera de la zona del proyecto, en centros especializados, así evitar el derrame de grasas he hidrocarburos en el suelo. |
| | A-020 | Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar la contaminación del aire producida en los periodos de zafra. | No aplica ya que el giro del proyecto es diferente. |
| Impulso de la Corresponsabilidad ambiental industrial. | A-021 | Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO | El promovente se compromete a cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles en materia de contaminantes a la atmosfera. Se contará con las verificaciones vehiculares de cada una de las unidades. |
| Prevención de la contaminación | A-022 | Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por contaminación de hidrocarburos. | No aplica debido a que nuestro proyecto no se realiza en zonas costeras. |
| | A-023 | Aplicar medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable. | Con la final de garantizar el cuidado de los suelos el promovente se compromete a darle mantenimiento a la maquinaria fuera de la zona del proyecto, en centros especializados, así evitar el derrame de grasas he hidrocarburos en el suelo. |
| Acción ante el CCG | A-024 | Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases | Se les dará mantenimiento a los vehículos utilizados durante... |



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | | | |
|--|-------|--|--|
| | | de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores | actividades, así como se contará con las verificaciones vehiculares vigentes, esto con la finalidad de que los vehículos trabajen en buenas condiciones, reduciendo con ello los gases y partículas a la atmosfera |
| Prevención de la contaminación | A-025 | Efectuar programas de remediación y de rehabilitación integral de sitios contaminados por actividades industriales, de conformidad con la LGPGIR y su Reglamento. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| | A-026 | Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. | |
| Aprovechamiento de energías renovables | A-033 | Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| | A-035 | Fomentar la generación energética por medio de tecnologías minihidráulicas. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| | A-037 | Fomentar la generación energética por medio de energía solar. | |
| | A-038 | Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas. | |
| Utilización Responsable de Agroquímicos. | A-039 | Reducir el uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos | No aplica debido al giro del proyecto. |
| Promoción de la planeación y Ordenamiento de los asentamientos | A-050 | Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar | No aplica debido al giro del proyecto. |

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazones





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | | | |
|---|-------|--|--|
| humanos e industriales. | | de infraestructura de servicios a las comunidades rurales. | |
| | A-051 | Construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para procesos de mejorar la comunicación. | |
| Regulación de las Actividades agropecuarias | A-052 | Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| | A-053 | Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas. | |
| | A-054 | Promover la sustitución de tecnologías extensivas por sus correspondientes intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental. | |
| | A-055 | Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| | A-056 | Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes. | |
| Prevención o mitigación de los efectos de ocupación de espacios amenazados por las Precipitaciones. | A-057 | El establecimiento de zonas urbanas no debe realizarse en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales y zonas susceptibles de inundación y derrumbe. Tampoco deberá establecerse en zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras ni sobre manglares. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| Prevención y | A- | Hacer campañas para reubicar | No aplica debido al giro del |



[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | | | |
|--|-------|---|---|
| mitigación de riesgos hacia la población | 058 | a personas fuera de las zonas de riesgo | proyecto. |
| Impulso a la dotación de servicios básicos a las comunidades | A-059 | Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| Prevención y mitigación de riesgos hacia la población | A-060 | Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos. | En el proyecto se contempla un programa de extracción en el que se citan los meses que se trabajará y los meses que se detendrán las actividades durante la temporada de lluvias, además de que se implementaran medidas en materia de protección civil para cualquier contingencia que pueda surgir. |
| Impulso a la dotación de servicios básicos a las comunidades | A-061 | Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| Manejo Integral de Residuos Biológico-infecciosos. | A-062 | Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos. | El proyecto no generará residuos biológico-infecciosos por lo tanto no aplica. |
| | A-063 | Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| | A-064 | Completar la conexión de todas las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| | A-065 | Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales. | No aplica debido al giro del proyecto. |



Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | | | |
|--|-------|--|---|
| | A-066 | Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| Manejo Integral de Residuos Líquidos | A-067 | Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| Manejo Integral de Residuos Sólidos | A-068 | Promover e impulsar el desarrollo e instrumentación de planes de manejo para residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial de acuerdo con la normatividad vigente. | Se contará con un plan integral de manejo de residuos que establezca las medidas necesarias para el almacenamiento y disposición final de los residuos. |
| | A-069 | Establecer planes de manejo que permitan el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos para evitar su disposición al mar. | |
| Promoción y regulación de las actividades turísticas | A-071 | Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| | A-072 | Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos. | No aplica debido al giro del proyecto. |
| Impulso a las actividades | A-075 | La construcción, modernización y ampliación de la | No aplica debido al giro del proyecto. |

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cozacoates



[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | | |
|-------------|--|--|
| productivas | infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos, flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos | |
|-------------|--|--|

- a. **Áreas Naturales Protegidas.**- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
- b. **Normas Oficiales Mexicanas.**- En cuanto a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** cumplirá con sus disposiciones.

| Norma Oficial Mexicana (NOM) | Vinculación con el Proyecto |
|--|--|
| NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica – Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición | Se prevé que desde la etapa operativa exista la presencia de vehículos que emitirán gases producto de la combustión de gasolina y/o diésel, se mantendrá especial atención en ello, para no sobrepasar lo establecido en la citada Norma. Se le brindará el servicio necesario a los vehículos para el buen funcionamiento de los mismos y evitar contaminación al ambiente. |
| NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-lista de especies en riesgo | Aún y cuando no se reportaron individuos faunísticos y/o florísticos listados en la citada Norma, se prevé la posible presencia (avistamiento) de fauna en la zona durante el desarrollo del Proyecto. La promovente del proyecto llevará a cabo acciones con el objetivo de prevenir daños a estos individuos. |

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que



Extracción de materiales arenos en el cauce del Río Cozacoates



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Aspectos Abióticos:

Clima.- El **promovente** manifiesta que el clima está distribuido de la siguiente manera: cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (48%), cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (35%), cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (17%), cuenta con un rango de temperaturas de entre 24°C a 26°C, y un rango de precipitaciones de entre 1400 mm a 1600 mm.

Geología y geomorfología.- La zona del proyecto se sabe que la geología es de tipo sedimentaria: arenisca, esto en un 79%, además pertenecen al periodo Neógeno en un 79% y al Cuaternario en un 18%. Cuenta además con suelos en un 12% aluvial y 1% litoral.

Suelo.- En el área de estudio destacan el tipo de suelo Regosol, Cambisol, Vertisol y Gleysol.

Hidrología superficial - La cuenca del río Cazones se encuentra situada geográficamente entre los 20° 03' y 20° 45' latitud norte, y entre 97° 12' y 98° 18' longitud oeste. Tiene un área aproximada de 2,688 km², distribuida entre los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz (Conagua, 2005). Los arroyos formadores de esta corriente descienden de la sierra de Hidalgo; nacen en el parteaguas que limita al río Tulancingo, 10 km al este de la ciudad del mismo nombre a una elevación de 2,750 msnm, dando lugar a la formación del arroyo Chaltecontla, que en sus orígenes se denomina río Los Reyes. Su curso sigue su rumbo noreste y sus aguas se controlan en la presa Los Reyes a 2,165 m de altitud; de ellas se alimenta el vaso Necaxa, mediante un túnel que conduce las aguas de la presa al arroyo Tlalcoyunga y de éste por un canal a la planta hidroeléctrica de Texcapa. Aguas abajo de la presa Los Reyes, todavía en la zona abrupta de la Sierra y a 1,000 m de altura, se une al río Pahuatitla, al que a su vez afluye por su margen izquierda el río Trinidad. Desde la confluencia de los arroyos Chaltecontla y Pahuatitla, la corriente recibe el nombre de río San Marcos; su curso

Extracción de material en arena en el cauce del río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

sigue dirección noreste por zonas de topografía media en donde concurren por la margen derecha los arroyos Naupan, Tlaxcalantongo y Chicualoque a elevaciones de 550, 150 y 80 m, respectivamente, hasta la zona de Poza Rica, Ver., desde donde fluye por la planicie costera con el nombre de río Cazones, desembocando al Golfo de México, a través de la Barra de Cazones, después de drenar los esteros de Naranjos por su margen izquierda y Limón por la derecha. Aguas abajo de la ciudad de Poza Rica recibe por la margen izquierda los arroyos Totólopa, Acuatempa y Naranjos y por la margen derecha el estero Limón (Islas y Pereyra, 1990). Entre la cuenca de los ríos Cazones y Tecolutla se localizan pequeñas corrientes que vierten sus aguas directamente al Golfo de México, entre las cuales se encuentran: arroyo Puente de Piedra, río Tenixtepec, arroyo Boca Enmedio y estero Boca de Lima.

Hidrología subterránea - El acuífero Poza Rica, clave 3001, se ubica en la porción norte del Estado de Veracruz, su sector centro-suroeste está comprendido dentro del Estado de Puebla. La superficie que abarca el acuífero es de 2,780 kilómetros cuadrados. Limita al norte y oeste con el acuífero Álamo-Tuxpan, que está comprendido dentro de los estados de Veracruz, Puebla e Hidalgo; su límite sur lo conforma el acuífero Acaxochitlán cuya superficie se encuentra en los Estados de Veracruz e Hidalgo; limita al sur y al este con el acuífero Tecolutla que está parcialmente en los Estados de Veracruz y Puebla; finalmente su límite noreste lo constituye el Golfo de México. El acuífero Poza Rica, clave 3001, abarca 25 municipios; comprende totalmente el Municipio de Xicotepéc del Estado de Veracruz; y comprende parcialmente los municipios de Chiconcuautla, Francisco Z. Mena, Huachinango, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Venustiano Carranza, Zihuateutla del Estado de Puebla y Cazones de Herrera, Coahuilán, Coatzintla, Coyutla, Espinal, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Castillo de Teayo, Tihuatlán y Tuxpan dentro del Estado de Veracruz.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- La **promovente** manifiesta que en el sitio del proyecto predominan diversas especies vegetales pero en la zona de extracción existen principalmente especies de cultivo.

Fauna.- La **promovente** manifiesta que en el área del **proyecto** se observaron principalmente aves conocidas comúnmente como garzas (*Bubulcus ibis*), tordos (*Quiscalus mexicanus*), chachalacas (*Ortalis vetula*), tapacaminos (*Antrostomus vociferus*) y calandrias (*Icterus cucullatus*).

Paisaje.- La **promovente** manifiesta que no realizara actividades que modifiquen el paisaje en el predio.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- 8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifestó que el metodo que utilizo fue la matriz de Leopold modificada, la cual dio los resultados siguientes: que no existen alteraciones al medio con daños significativos, y todos los impactos son mitigables, a los cuales se propusieron opciones que se llevaran acabo para garantizar el menor daño al ambiente. Por lo anterior expuesto se concluyo que el proyecto es *ambientalmente factible*.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas de mitigación durante la etapa de preparación del sitio:

| Factor ambiental | Aire |
|--|--|
| Componente ambiental | Calidad del aire |
| Acciones del proyecto | Remoción de suelos |
| Descripción de las interrelaciones | Limpieza del terreno producirá dispersión de polvos y partículas al aire debido a la extracción producida en la etapa de preparación del terreno |
| Magnitud del impacto | Bajo, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se utilizará equipo, herramientas, manuales y maquinaria motorizada de baja emisión de contaminantes para la limpieza del terreno y por lo tanto los polvos que se levanten en el aire serán menores. Se mantendrá húmeda la zona de movimiento de tierras con el fin de disminuir la cantidad de polvos La maquinaria contará con las verificaciones vehiculares correspondientes al año en curso |
| Acciones del proyecto | Despalme y desmonte |
| Descripción de las interrelaciones | El movimiento de todos los desechos orgánicos para su posterior retiro generará la dispersión de polvos y partículas al aire. |
| Magnitud del impacto | Bajo, adverso |



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | |
|--|--|
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> La limpieza y retiro del material producido se realizará lo más pronto posible a fin de no permitir que se dispersen polvos del material acumulado. Este material se mantendrá siempre en condiciones de humedad, desde la remoción hasta su carga en el vehículo de transporte que lo llevará al sitio de destino final. Los desechos orgánicos se utilizarán como abono orgánico para la siembra de maíz |
| Acciones del proyecto | Uso de maquinaria y equipo |
| Descripción de las interrelaciones | Algunos de los equipos y maquinaria utilizados para dicho proyecto son emisoras de contaminantes debido a que operan a base de un sistema de combustión interna. |
| Magnitud del impacto | Bajo, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se realizará mantenimiento frecuente para garantizar el óptimo rendimiento durante la operación. La maquinaria contará con las verificaciones vehiculares correspondientes al año en curso |

| Factor ambiental | Ruido |
|--|---|
| Componente ambiental | Nivel sonoro |
| Acciones del proyecto | Retiro de material producto de la limpieza del terreno |
| Descripción de las interrelaciones | Para aquellos equipos y maquinaria empleada para la etapa de preparación que generen ruido mientras están operando. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se dará cumplimiento a la NOM-011-STPS-2011 que establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. Se dará cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. Se deberá proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal que opere la maquinaria El personal contará con el equipo de protección personal necesario para evitar algún daño. |

| Factor ambiental | Vegetación |
|--|---|
| Componente ambiental | Diversidad y abundancia |
| Acciones del proyecto | Desmante y despalle |
| Descripción de las interrelaciones | Se retirará la vegetación existente en la zona destinada para el almacenamiento del material pétreo. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Los arboles existentes en la zona serán conservados en su totalidad |

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cozcozcos



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | |
|--|---|
| Acciones del proyecto | Conservación de flora |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | Al finalizar el proyecto se realizará una reforestación alrededor de sitio que servirá como cerco vivo. |

| Factor ambiental | Fauna |
|--|--|
| Componente ambiental | Diversidad y abundancia |
| Acciones del proyecto | Ahuyentamiento de fauna |
| Descripción de las interrelaciones | El ruido generado por las actividades de desmonte y despalme provocara afectaciones a las especies de fauna que habitan la zona. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se realizarán actividades de ahuyentamiento y reubicación de fauna en sitios con las mismas características ambientales colindantes a la zona. |

| Factor ambiental | Socio económico |
|--|---|
| Componente ambiental | Vialidad y transporte |
| Acciones del proyecto | Retiro de material producto del desmonte y despalme |
| Descripción de las interrelaciones | El tránsito vehicular de las vialidades podría verse afectado por la circulación constante de los vehículos de carga requeridos para transportar el material generado del desmonte y despalme y extracciones de material. |
| Magnitud del impacto | Bajo, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se contará con la señalética de las rutas de salida del sitio del proyecto hacia la localidad mas cercana El acceso y salida de todos los vehículos involucrados en todas las etapas del proyecto se realizará por caminos rurales de terracería, por lo que no se afectaran carreteras federales de alto flujo vehicular. |
| Componente ambiental | Seguridad e higiene laboral |
| Acciones de proyecto | Preparación del sitio |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se dará cumplimiento a las NOMS oficiales de la secretaría del trabajo aplicables Se contará con el equipo de protección personal de acuerdo con las actividades realizadas. |

| Factor ambiental | Residuos |
|--|---|
| Componente ambiental | Contaminación |
| Acciones del proyecto | Preparación del sitio |
| Descripción de las interrelaciones | Derivado de las actividades los empleados pueden generar algún tipo de residuo en el área de almacenamiento de material. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se contará con un plan integral de manejo de residuos Se contará con contenedores metálicos de 200 litros debidamente etiquetados para su fácil identificación |

Extracción de material en grava en el cauce del Río Cozónes



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Los residuos generados se pondrán a disposición mediante empresas debidamente autorizadas. Para los residuos sólidos urbanos que se generen se hará la solicitud a limpia pública del municipio de Cazones para que realice una recolección en periodos que estimen pertinentes. |
|--|---|

Etapa de operación del proyecto:

| Factor ambiental | Ruido |
|--|---|
| Componente ambiental | Propiedades físicas |
| Acciones del proyecto | Extracción de materiales |
| Descripción de las interrelaciones | Para aquellos equipos y maquinaria empleada para la etapa de preparación que generen ruido mientras están operando |
| Magnitud del impacto | Bajo, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se dará cumplimiento a la NOM-011-STPS-2011 que establece Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. Se dará cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. El personal contara con el equipo de protección personal necesario para evitar algún daño. Se deberá proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal que opere la maquinaria |

| Factor ambiental | Aire |
|--|---|
| Componente ambiental | Propiedades físicas |
| Acciones del proyecto | Extracción de materiales |
| Descripción de las interrelaciones | El uso de maquinaria generara contaminantes a la atmosfera debido a que para su funcionamiento se utiliza Diesel |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se realizará mantenimiento frecuente para garantizar el óptimo rendimiento durante la operación. La maquinaria contara con las verificaciones vehiculares correspondientes al año en curso Se dará cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes a la atmosfera. |
| Acciones del proyecto | <ul style="list-style-type: none"> Transporte de materiales |
| Descripción de las interrelaciones | Durante el trasporte de materiales se levantarán partículas de polvo |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención | <ul style="list-style-type: none"> Se mantendrá húmedo el comino del área de extracción al |

Extracción de materiales en drenaje en el curso del Río Cazones





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | |
|-----------------------------|--|
| mitigación y/o compensación | <p>área de almacenamiento, con la finalidad de disminuir la cantidad de polvos y partículas que se pudieran generar.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los camiones que transporten el material contarán con lonas que eviten la caída de piedra o generación de polvo y partículas. |
|-----------------------------|--|

| Factor ambiental | Vegetación |
|--|--|
| Componente ambiental | Propiedades físicas |
| Acciones del proyecto | Extracción de material |
| Descripción de las interrelaciones | La vegetación crecerá de manera natural en las orillas de los caminos por los cuales pasaran los camiones que transportan los materiales. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se dará mantenimiento a los caminos mediante poda de arbustos que puedan crecer durante el tiempo de extracción. |

| Factor ambiental | Fauna |
|--|--|
| Componente ambiental | Propiedades físicas |
| Acciones del proyecto | Extracción de material |
| Descripción de las interrelaciones | Debido a que la actividad de extracción se realizará en un horario determinado los animales pueden instalarse en las zonas de influencia del proyecto. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Cada día antes de iniciar las actividades de extracción y almacenamiento, el personal a cargo revisará la zona y ahuyentará a las especies que se encuentren cerca para evitar que sean afectadas. |

| Factor ambiental | Socio económico |
|--|---|
| Componente ambiental | Propiedades físicas |
| Acciones del proyecto | Empleos y economía de la zona |
| Descripción de las interrelaciones | Este se considera un impacto positivo debido a los beneficios que traerá a la zona este proyecto. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se crearán nuevos empleos directos e indirectos Se impulsará la economía de la zona Se minimizarán los riesgos de inundación en la zona |

| Factor ambiental | Residuos |
|------------------------------------|---|
| Componente ambiental | Propiedades físicas |
| Acciones del proyecto | Almacenamiento de material |
| Descripción de las interrelaciones | Derivado de las actividades en las diversas etapas de extracción se generarán algunos residuos. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |

Extracción de materiales en arena en el cauce del Río Cazones





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | |
|--|--|
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se contará con un plan de integral de manejo de residuos Se contará con recipientes metálicos para almacenar los diversos residuos Se darán capacitaciones a los trabajadores en materia de residuos |
|--|--|

| Factor ambiental | Protección civil |
|--|--|
| Acciones del proyecto | Extracción de material |
| Descripción de las interrelaciones | Durante la operación de las diferentes etapas del proyecto se pueden generar diversas contingencias que puedan poner en riesgo la integridad de los trabajadores. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se contar con un programa interno de protección civil en el cual se especificarán las acciones a realizar en caso de contingencias hidrometeorológicas, químicas, geológicas entre otras que puedan poner en riesgo a los trabajadores. Se colocarán señalamientos en diversos puntos estratégicos de la zona donde se realizará la actividad, caminos, patio de almacenamiento, zona de extracción de tal manera que indiquen los diversos riesgos, el equipo de protección personal a utilizar y la ubicación de equipos contra incendio (extintores). Se contará con extintores en todas las unidades (retroexcavadoras y camiones volteo) así como en el patio de almacenamiento. Se realizará una reforestación en la ribera del río de tal manera que se refuercen los suelo y disminuir la erosión provocada por el arrastre de rocas y la corriente de agua, además de que esta acción disminuirá el riesgo de derrumbes o deslaves en la zona de extracción. La extracción de materiales se realizará en el cauce del río, dejando un margen de 5 metros de distancia entre la zona de extracción y el margen del río. Con la finalidad de salvaguardar las condiciones de los trabajadores del sitio cual se realizará el proyecto, se estableció un calendario en el cual se mencionan los meses que se parara la actividad de extracción (temporada de lluvias). Se contará con un botiquín de primeros auxilios Se darán capacitaciones al personal en caso de emergencias |

Etapas de abandono de sitio:

| Factor ambiental | Suelo |
|-----------------------|--------------------------|
| Componente ambiental | Propiedades físicas |
| Acciones del proyecto | Transporte de materiales |



Extracción de material en arena en el cauce del Río Cozomes



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

| | |
|--|--|
| Descripción de las interrelaciones | Por la habilitación del patio de almacenamiento y compactación de sitio, se podría causar el arrastre de sedimentos durante las lluvias |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se volverá a sembrar maíz para que regenerar la zona y regresar al uso de suelo inicial. En la etapa de preparación del sitio se sembrará una cortina perimetral de árboles con especies nativas de la zona, la cual servirá como barrera natural que disminuirá la fuerza de agua y minimizará el arrastre de sedimentos, brindando otros servicios ambientales. |

| Factor ambiental | Vegetación |
|--|---|
| Componente ambiental | Propiedades físicas |
| Acciones del proyecto | Sembrado de árboles |
| Descripción de las interrelaciones | A pesar de que tiene contemplado conservar las unidades arbóreas que se encuentran en el predio, se realizarán actividades para aumentar y garantizar la calidad del aire y conservación del ecosistema. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se realizará plantación de árboles (sauce) a la orilla del río Se realizará plantación de árboles en las orillas del polígono en el cual se habilitó el patio de almacenamiento. |

| Factor ambiental | Residuos |
|--|---|
| Componente ambiental | Propiedades físicas |
| Acciones del proyecto | Abandono del sitio |
| Descripción de las interrelaciones | Podría haber algún tipo de residuo en el predio generados durante la etapa de extracción. |
| Magnitud del impacto | Moderado, adverso |
| Medida de prevención mitigación y/o compensación | <ul style="list-style-type: none"> Se limpiará el predio, se recogerán todos los residuos que puedan existir en el lugar, derivados de la extracción y se hará la disposición final según el tipo de residuo. Se retirarán las maquinas y señalamientos que se hayan colocado para la actividad. Se retirarán los contenedores metálicos |

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales que el SA proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Descripción y análisis del escenario sin proyecto.- El arroyo aumentará su grado de azolvamiento, originado que el mismo comience a cambiar su cauce y llegar a ocasionar un desborde en la temporada de lluvias. Por lo que tomando en consideración esto es necesario realizar el dragado del río y así permitir que el agua siga su cauce. Con respecto al medio socioeconómico, los prestadores de servicios y casas materialistas no percibirán los ingresos que se pudieran generar por la realización de la actividad así como la venta de materiales para la construcción los empleos asociados a este proyecto, aunque por el número de empleados que se espera contratar, el efecto benéfico será a nivel de individuos más que a nivel municipal o local.

Descripción y análisis del escenario con proyecto. Mejoramiento en la oferta de materiales para la construcción: El proyecto contribuirá a satisfacer la creciente demanda generada por la industria de la construcción, lo que favorecerá al mejoramiento de los precios al existir una mayor competencia en el mercado. Por otra parte, significativa la disponibilidad de materiales de construcción (grava) durante todo el año, ya que contará con espacios para su almacenamiento; ello en beneficio de las constructoras, ya que durante la temporada de lluvias se presenta la escasez de estos materiales, pues el río incrementa su caudal.

Generación de empleos: El desarrollo del proyecto contempla la generación de empleos temporales durante las etapas de extracción y operación. Es importante mencionar que debido a que este tipo de proyectos requiere de la contratación de personal con diferentes niveles de instrucción y capacitación, su influencia es capaz de llegar hasta los sectores menos favorecidos de la sociedad contribuyendo de alguna manera al mejoramiento de sus condiciones de vida. El proyecto se realiza sin un adecuado seguimiento e implementaciones de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la presente manifestación.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación:

Si el proyecto se realiza cumpliendo con cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental, los impactos que se tendrán principalmente en la operación del mismo son adversos moderadamente significativos en los factores como agua, suelo y atmosfera, pero estos impactos son mitigables o su rehabilitación es rápida, se implementara un adecuado manejo de los residuos especiales y peligrosos. Existirá un incremento en los ingresos municipales por concepto de impuestos municipales, estatales y federales. Así mismo se realizaran las recomendaciones por parte de la CONAGUA para no modificar las condiciones del cauce del río por la realización de las actividades de extracción del material pétreo. Como resultado de la extracción de la materia prima se podría producir un impacto en la escorrentía, principalmente en la época de estiaje, por lo que se considera que producirá un impacto benéfico moderadamente significativo, debido a que las mismas condiciones de arrastre de material en el arroyo en periodo de lluvias, los bancos de donde se extraerá los materiales, se volverá a reponer mediante un proceso natural. Se contempla la implementación de un buen manejo de los residuos de manejo especial y peligrosos, donde se realizará la clasificación de estos para que puedan ser reutilizados o bien canalizados a un centro de acopio. Los desechos sólidos constarán de materiales plásticos derivados de botellas de agua, envases y latas de refrescos y desechos de los trabajadores de la actividad de extracción.

Extracción de materiales grava en el cauce del Río Cazonés



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Durante la operación del proyecto se generarán aceites quemados, derivados de la operación de la maquinaria (camiones de volteo y retroexcavadora). También se generarán sólidos, resultado del mantenimiento de la maquinaria y equipo. Sin embargo la maquinaria será enviada a talleres autorizados para realizar el mantenimiento preventivo, así como el correctivo en caso de requerirse. El taller que se contrate se buscará de cumplimiento a la normatividad vigente aplicable. por el constante movimiento de la maquinaria, la combustión de los camiones, se generaran partículas de polvo y gases producto de la combustión, por lo que la maquinaria deberá estar en buenas condiciones, en el acarreo del material al almacén deberá estar cubierta la carga o al momento de llevarlo a las casa de materiales. En la extracción del material pétreo no habrá afectación de la flora y fauna terrestre puesto que se realizara en el cauce del Río Cazonos, estos espacios naturales conformarán además un ambiente propicio para el desarrollo de otras especies de fauna menor, las cuales se pueden mencionar a los sapos, ranas, lagartijas, mariposas, pequeños mamíferos, entre otras. Es importante resaltar que dentro del área de extracción no existen de especies de flora y fauna que se encuentren listadas dentro de la norma NOM-059-SEMARNAT. En tanto que la flora y fauna acuática es casi inexistente por el azolvamiento del cauce, por lo cual contribuiría a mejorar la presencia de flora y fauna acuática la extracción de los materiales pétreos.

Pronóstico ambiental:

De acuerdo con el diagnóstico realizado en el área de estudio donde se desarrollará el proyecto de extracción de material pétreo y la evaluación de los impactos identificados, se prevé que el sistema mantendrá las condiciones que actualmente posee, lo cual permitirá seguir explotando el banco de materiales en el cuerpo de agua concesionado. El escenario actual está compuesto por un banco de materiales depositados sobre el cauce del río Cazonos, desprovisto de vegetación, pero con vegetación reparía en los alrededores. Los escurrimientos extraordinarios del río impiden la extracción durante los meses de Julio a octubre que es la temporada de lluvias, por lo tanto las actividades de extracción solo se harán en los meses de noviembre a julio, permitiendo con esto la recarga del banco de material. Es importante tomar en cuenta, que de acuerdo a las dimensiones del proyecto este no afectará en forma negativa a una escala regional, sin embargo los beneficios que se obtendrán con el uso del material extraído representan una ampliación en la infraestructura urbana del municipio y la región.

Evaluación de alternativas:

No se contempla la utilización de otro sitio para la elaboración del proyecto. Los métodos utilizados en la extracción del material pétreo serán los más recientes en el ámbito de la minería, si se siguen las medidas de mitigación y compensación los daños ocasionados al ambiente serán irrelevantes.

La promovente manifiesta la siguiente Conclusión:

Como se mencionó dentro del contenido de la presente Manifestación de Impacto Ambiental, el proyecto de extracción de material en greña en el cauce del Río Cazonos cuenta con las características necesarias para la explotación de materiales pétreos. Tomando en consideración las



Handwritten signature and vertical line on the right margin.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

características ambientales la zona, esta es apta para dichas actividades pues la dinámica del río ha permitido que se acumule un banco de material considerable, que afecta a los predios colindantes, ya que durante la temporada de lluvias este se desborda provocando inundaciones, afectado los cultivos de los propietarios, al extraer el material se realiza un dragado en el cauce del río, eliminando el material acumulado y permitiendo que las aguas sigan su cauce. La zona donde se pretende llevar a cabo la actividad es reconocida ya que a lo largo del Río Cazonos se realizan estas actividades de extracción, en los municipios de Tihuatlán, Poza Rica y Cazonos de Herrera. En cuanto a la flora y fauna no se impactará de manera grave ya que no se contemplan construcciones de ningún tipo, esto debido a que el proceso de extracción es muy rustico y básico, además de que ya existen caminos y solo se contempla el mantenimiento de estos, la zona donde se ubicara el patio de almacenamiento cuenta con uso de suelo de agricultura de temporal, por lo que solo cuenta con plantación de maíz. Para que los impactos que se provoquen sean los mínimos se implementara un conjunto de medidas de compensación, mitigación y corrección, que estarán contempladas durante todas las etapas del proyecto, preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

En adición a lo antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

Extracción de material en arena en el cauce de Río Cazonos





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la promovente ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de

Extracción de materia en arena en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, II, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Extracción de material en greña en el cauce del Río Cazones”**, pretendida ubicación en la fracción “C” del predio rustico, localizado en el Paso de Acontitlan, municipios de Cazones de Herrera y Tihuatlan, Ver

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 5 años para las etapas del **proyecto**; trabajando durante los meses de marzo a junio y de septiembre a diciembre, **sujeta a los volúmenes de extracción autorizados previamente por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para cada periodo.**

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** obtenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA**

Extracción de material en grava en el cauce del Río Cozónes



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución.
- b) En el caso de obtener lo antes mencionado, solo podrá aprovechar los volúmenes de material pétreo, áreas y profundidad que se establezcan en dicha autorización.
- c) El banco de materiales se deberá ubicar dentro del cauce o vaso del cuerpo de agua de propiedad nacional y de acuerdo con las áreas de corte y rasante del perfil del **proyecto** de explotación del banco. Debiendo existir un solo frente de trabajo en el banco de material, debiendo delimitarlos con señalización adecuada.
- d) Llevar a cabo una reforestación con especies nativas en forma de cortina perimetral a lo largo del banco de extracción, principalmente en áreas sin presencia de vegetación, debiendo para ello, presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, la propuesta que incluya los sitios, las especies y la metodología a utilizar para la reforestación.



Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- e) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- f) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- g) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona general de aprovechamiento de material, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- h) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- i) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- j) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias
- n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020.

- o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- q) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- t) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.
- u) Dar aviso a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.
- v) El material sobrante, así como el depositado sobre el lecho para el tránsito de la maquinaria y la extracción del material, deberá ser retirado en los meses que no se aproveche el material, así como al concluir la autorización; con el fin de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en las temporadas de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre el actual cauce.
- w) El procedimiento mecánico por emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.



Extracción de material en arena en el cauce del Río Cazones



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- b) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- c) La extracción de materiales pétreos de riberas o zonas federales de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección.
- d) Llevar a cabo extracciones, ejecutar excavaciones o trabajos a partir de la zona comprendida entre los 200 m. aguas arriba y los 200 m. aguas abajo, a partir de los paramentos de los puentes de carreteras, de ferrocarriles torres de electricidad, cruces subfluviales de ductos de cualquier tipo como gasoducto, oleoductos, acueductos y emisor, en general de obras de servicios públicos.
- e) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizadas en la zona del **proyecto**; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- f) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- g) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- h) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- i) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- j) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- k) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- l) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con una periodicidad semestral.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente**

Extracción de material en arena en el cauce del Río Cozónes



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que, en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2281/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la _____ por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firmo e impreso la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Laura Medina Aguilar

"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Zenón Pacheco Vergel. Presidente Municipal de Cazones de Herrera, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Raúl Hernández Gallardo. Presidente Municipal de Tihuatlan, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/MP-0180/11/19**
Clave: **30VE2019HD143**



LMA/JASE/RMM/MMM

